



Cartelera virtual-página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 260-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

### “AUTO DE ADMISIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2024.- A las 15:40.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente el escrito presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por el abogado Juan Padilla Zambrano, patrocinador del denunciante, el 28 de noviembre de 2024.

### ANTECEDENTES. -

1. El 19 de noviembre de 2024, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, dos escritos<sup>1</sup> firmados electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, quien comparece por sus propios y personales derechos, en calidad de ciudadano y elector, y se encuentra patrocinado por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano. A estos escritos antes referidos se agregan anexos<sup>2</sup>; el compareciente en su parte pertinente señala que, interpone esta denuncia en contra del señor Sixto Antonio Parra Tovar, por una presunta infracción electoral grave, tipificada y sancionada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia<sup>3</sup>.
2. El 19 de noviembre de 2024, se realizó el sorteo<sup>4</sup> correspondiente y se asignó a la causa el número 260-2024-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón<sup>5</sup> sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 21 de noviembre de 2024, se recibió el expediente de la causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón<sup>6</sup> sentada por la secretaria relatora ad-hoc.
4. El 26 de noviembre de 2024, en mi calidad de juez de instancia, dispuse mediante auto<sup>7</sup> de sustanciación que, el denunciante en el término de dos (2) días, completé su denuncia conforme lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y los numerales 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

<sup>1</sup> Expediente fs. 4-14 vta y 43-53 vta.

<sup>2</sup> Expediente fs. 2-3 y 17-42 vta.

<sup>3</sup> Art. 278.- *Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral.(...)*

<sup>4</sup> Expediente fs. 56-57.

<sup>5</sup> Expediente fs. 58.

<sup>6</sup> Expediente fs. 59.

<sup>7</sup> Expediente fs. 60-61 vta.



5. El 28 de noviembre del 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito<sup>8</sup> firmado electrónicamente por el abogado Juan Padilla Zambrano, patrocinador del denunciante, mediante el cual se da cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en el auto de 26 de noviembre de 2024.

Con las consideraciones expuestas, al tenor de lo previsto en el artículo 70 numerales 1 y 5 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia por infracción electoral grave tipificada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia, presentada por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en contra del señor Sixto Antonio Parra Tovar; y en consecuencia, **DISPONGO**:

**PRIMERO:** Previo al trámite correspondiente, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral al denunciante.

**SEGUNDO: Aceptar** el pedido realizado por el denunciante en cuanto a la prueba pericial, por lo que, mediante la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, oficiase al Consejo de la Judicatura a fin de que, en el término de dos (2) días, remita a este juzgador el listado de los peritos acreditados en las áreas de ingeniería informática o de sistemas, a fin de proceder con el sorteo correspondiente.

**TERCERO: Citar** a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital de la presente causa al denunciado, señor Sixto Antonio Parra Tovar, en la dirección proporcionada por el denunciante:

*"Al denunciado, señor SIXTO ANTONIO PARRA TOVAR con cédula de ciudadanía número 1203298391, se le citará en su lugar de trabajo ubicado en la siguiente dirección:*

PROVINCIA	Pichincha
CANTÓN	Quito
CIUDAD	Quito
PARROQUIA	Itchimbía
CALLES	Av. 6 de Diciembre y Piedrahita
EDIFICIO	Asamblea Nacional
NUMERACIÓN	S/N

(...)"

**CUARTO: Fijar** para el día 17 de diciembre de 2024 a las 10h30, para que se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**QUINTO:** Se hace saber al denunciado que:

<sup>8</sup> Expediente fs. 65-72 vta.



- a) Deberá designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el proceso;
- b) De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa;
- c) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tiene cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, debiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo. El escrito deberá ser presentado en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito;
- d) Podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho;
- e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;
- f) Deberá señalar correo electrónico para futuras notificaciones.

**SEXTO: Remitir** atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora públicos en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor; a tal efecto remítase con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital de la presente causa.

Se requiere al señor defensor público, remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados en la presente causa.

**SÉPTIMO: Oficiar** con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el 17 de diciembre del 2024 a las 10h30, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

**OCTAVO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

**NOVENO: Notificar** con el contenido del presente auto:



- Al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, y su abogado defensor en los correos electrónicos: juanignaciopz7@gmail.com ; denunciasrlf@gmail.com

**DÉCIMO: Publicar** el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO: Continúe** actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley. -

  
Abg. Cinthya Morales Q.  
**SECRETARIA RELATORA  
AD-HOC**

